

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,211

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 16-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4 y 11 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; mantener la paz y seguridad interior de la República.

CONSIDERANDO: Que los establecimientos penales son componentes esenciales del Sistema de Justicia Penal

del país, y como tales, fundamentales para garantizar la seguridad de los habitantes de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 293 de la Constitución de la República, define a la Policía Nacional como una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus artículos 98, 99 y 100, que el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 16-2023, PCM 17-2023

A. 1 - 16

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en respuesta a la grave situación del sistema penitenciario nacional, con el objeto de desmilitarizar el sistema y de garantizar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, declaró **EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 03-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 35,998. Asimismo, se procedió a **nombrar a la Policía Nacional de Honduras, a través de su Directorio Estratégico, en calidad de Comisión Interventora**, por un período un año. Dicha declaratoria de Emergencia, así como la vigencia del Decreto Ejecutivo precitado, fueron prorrogadas por un período de UN (1) año, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 14-2023, del 01 de marzo de 2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 36,195, con el propósito de continuar con el proceso de traspaso gradual y progresivo del Sistema Penitenciario Nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en el cual se establecen diferentes medidas estratégicas interinstitucionales.

CONSIDERANDO: Que el 08 y 09 de abril de 2023, se registraron varios **acontecimientos violentos de forma simultánea en CINCO Centros Penitenciarios** del país, dejando en evidencia la urgente necesidad de fortalecer el sistema de seguridad integral de los Centros Penitenciarios.

CONSIDERANDO: Que existe una grave perturbación de la paz y la seguridad en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias, muchos de los cuales **operan y son coordinados o dirigidos desde los Centros Penitenciarios**, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros.

CONSIDERANDO: Que el 10 de abril de 2023 se procedió a anunciar el nombramiento de una **Comisión Interventora** para los Centros Penales dentro de la Policía Nacional, con el objetivo primordial de desmontar las estructuras criminales que operan dentro de los mismos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados y convenios internacionales ratificados por el País.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4) y 11), 252, 293, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decreto Ejecutivo número PCM 03-2022; Decreto Ejecutivo número PCM 14-2023; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo número PCM 03-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición número 35,998, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. En aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo 143-2021, se resuelve confirmar la

eliminación de la Comisión Interventora sobre el Sistema Penitenciario Nacional, integrada por el pleno de FUSINA sobre el Sistema Penitenciario Nacional y nombrar una Comisión Interventora por un período un año, la cual asumirá de manera temporal todas las competencias y facultades legales otorgadas a las autoridades superiores que integran el Sistema Penitenciario Nacional, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública, como las especiales que rigen esta materia, apegándose al respeto de los Derechos Humanos, Derechos de la Niñez y la Adolescencia, funciones que incluyen la autoridad, control, manejo y administración del Sistema Penitenciario Nacional, conformado por el Instituto Nacional Penitenciario (INP) y el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para el cumplimiento de sus fines, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, quedando en suspenso de manera temporal las funciones del Consejo Directivo del Sistema Penitenciario Nacional y cualquier otro órgano de Dirección y Gerenciamiento.

La Comisión estará integrada por una Comisionada Presidenta y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior.

Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la misma.

ARTÍCULO 4. El Proceso de Transición...

La Comisión Interventora deberá presentar un Plan de Contingencia y Emergencia en los Centros Penitenciarios,

para responder ante cualquier eventualidad que pudiera registrarse, tales como amotinamientos, atentados, explosiones, incendios, sismos, colapso estructural e inundaciones, entre otros. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a brindar todo el apoyo que sea necesario a la Comisión Interventora, para asegurar el despliegue rápido, coordinado y efectivo de todos los recursos necesarios en caso de contingencia o emergencia.

ARTÍCULO 2. Remitir el presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional de la República para su conocimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 17-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta Constitucional tiene a su cargo dirigir la política general del Estado, así como emitir los Acuerdos, Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículo 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la creación, modificación o suspensión de los Organismos o Entidades Desconcentradas solamente puede ser hecha por la Presidencia de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 4).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece como atribución de la Presidenta en Consejo de Secretarios de Estado, crear,

mantener y suprimir los servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos (artículo 22 numeral 6).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de Secretarios de Estado (artículo 45).

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del presente Gobierno de la República, retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad, hasta alcanzar el desarrollo social equitativo y que por razones de interés público es necesario retomar la administración, gestión, operación, inversión y mantenimiento de los aeropuertos internacionales y aeródromos civiles de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 84-2020 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en su edición No. 35,357, se autorizó al Poder Ejecutivo para que instruyera a la Procuraduría General de la República (PGR), a efecto de constituir una Sociedad Mercantil Anónima Unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de

los Aeropuertos Internacionales, la cual es una forma atípica de administración pública, contraria a lo establecido por la Constitución, en el sentido de que la función administrativa corresponde a los órganos del Estado. Además, la misma se aprobó como una solución de corto plazo, de implementación rápida, temporal, que permitiera preparar y desarrollar un adecuado proceso de concesión, en un futuro próximo.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), una entidad propia del derecho privado, es contraria a las prácticas de administración pública generalmente aceptadas. Sin embargo actualmente tiene a su cargo la gestión, operación y mantenimiento de los aeropuertos internacionales de la República, mediante un contrato suscrito con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de Gestión, Administración y Operación de los aeropuertos internacionales: 1) “GOLOSÓN” (LA CEIBA), 2) “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN); y, 3) “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA); a fin de asegurar la continuidad en las operaciones de los mismos, a partir de la fecha de vencimiento de la concesión otorgada a la Sociedad Mercantil denominada INTERAIRPORTS, S.A., que se otorgó por un plazo de veinte (20) años y que tuvo su vencimiento el veintiocho (28) de septiembre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 080- 2021 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se reformó la finalidad social de la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA); autorizándole a realizar inversiones. Asimismo, se le encomendó la operación, administración y gestión del funcionamiento de los aeródromos del país: Choluteca, departamento de Choluteca; Gracias, departamento de Lempira; Río Amarillo, municipio de Santa Rita, departamento de Copán; El Aguacate, departamento de Olancho; Tela, departamento de Atlántida; Trujillo, departamento de Colón; Utila y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, (todo ello de manera atípica e irregular, considerando que estas son atribuciones que constitucionalmente le corresponden únicamente a Órganos de la Administración Pública).

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), se encuentra en una situación irregular y de paralización administrativa, poniendo en riesgo la administración gestión, operación, inversión y mantenimiento de los aeropuertos y aeródromos nacionales e internacionales de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia dentro de la actividad de la aviación civil desarrollada en el país,

brindando servicios aeroportuarios eficientes, oportunos y seguros, mediante la creación de una entidad gubernamental desconcentrada del Poder Ejecutivo con independencia funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia y responsable de la gestión, administración y operación aeroportuaria nacional e internacional en Honduras.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 245 numerales 2), 11) y 45), 252, 255, 321 de la Constitución de la República; artículos 2, 4, 11, 14, 22, 45, 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 63 numerales 2), 4) y 6) de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo número PCM 084-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 26 de agosto de 2020, en su edición número 35,357; Decreto Ejecutivo número PCM 80-2021 de fecha 13 de agosto de 2021; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el SERVICIO AEROPORTUARIO NACIONAL (SAN), como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT), con independencia funcional, técnica, administrativa, como un ente de interés público y de importancia para la defensa y seguridad nacional, con personalidad jurídica propia y responsable de la construcción,

administración, operación y explotación de aeródromos y aeropuertos civiles, nacionales e internacionales.

El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), ejercerá su autoridad y competencia en los siguientes Aeropuertos Internacionales:

1) “GOLOSÓN” (LA CEIBA); 2) “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN); 3) “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA); y, 4) “TONCONTÍN” (TEGUCIGALPA); así como en los siguientes aeródromos del país: 1) Choluteca, departamento de Choluteca; 2) Gracias, departamento de Lempira; 3) Río Amarillo, municipio de Santa Rita, departamento de Copán; 4) El Aguacate, departamento de Olancho (por medio de la acción y control de las Fuerzas Armadas de Honduras); 5) Tela, departamento de Atlántida; 6) Trujillo, departamento de Colón; 7) Utila y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía; y cualquier otro aeropuerto internacional o aeródromo nacional que deba de ser administrado por el Estado.

El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN) tiene autoridad y competencia a nivel nacional y su domicilio es la capital de la República.

ARTÍCULO 2. El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), tendrá como objetivo principal contribuir al desarrollo económico y social del país, proporcionando servicios e infraestructuras adecuadas y eficientes en los aeropuertos y aeródromos.

El patrimonio del Servicio Nacional Aeroportuario (SAN) estará conformado de la siguiente manera:

- a) Los bienes muebles, equipos, herramientas y demás enseres que se encuentren en los edificios o instalaciones administrativas o técnicas en los aeródromos o aeropuertos bajo su administración;
- b) Los bienes y activos de la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. (EHISA), que pasarán de manera inmediata a su favor, a título gratuito, como parte de su patrimonio;
- c) Los ingresos provenientes de los servicios, alquileres, concesiones, contratos o cualquier otra operación que preste, brinde o elabore en el ejercicio de sus funciones y que produzcan ingresos o las transferencias que sean eventualmente aprobadas por parte del Gobierno Central; y,
- d) Las herencias, legados y donaciones que acepte por parte de particulares, o las cesiones que le hagan otras instituciones del Estado.

ARTÍCULO 3. La estructura orgánica y funcional del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), se establecerá mediante un reglamento, que deberá ser emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN) actuará a través de un Secretario Ejecutivo y un Secretario Ejecutivo adjunto, ambos de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la institución, responsable de ejecutar las funciones y atribuciones de la misma.

Son órganos del Sistema Nacional Aeroportuario:

- 1) La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT);
- 2) El Consejo Superior Aeroportuario (CSA); y,
- 3) El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN).

ARTÍCULO 5. El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), actuando a través de su Secretario Ejecutivo, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales, leyes y reglamentos nacionales en materia aeroportuaria;
2. Ejecutar las políticas públicas, en materia aeroportuaria elaborar planes operativos y programas de gestión administrativa para la construcción, administración, operación y explotación de los aeropuertos y aeródromos que administra en todo el país, para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional.
3. Establecer y mantener relaciones con instituciones públicas, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación, vinculadas a la administración aeroportuaria; así como celebrar con los mismos

acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional.

4. Realizar, de acuerdo a las leyes del país, los procesos de contratación pública, contratar, dirigir y supervisar las actividades de los organismos privados auxiliares de la administración pública, empresas mercantiles, alianzas público-privadas, consorcios, centros asociados, patronatos, asociaciones comunitarias, entre otros, que hayan sido contratados, concesionados o encargados de realizar actividades propias de la administración aeroportuaria;
5. Llevar a cabo, de conformidad con la ley, procesos para el otorgamiento de concesiones y permisos, así como autorizaciones en el ámbito de su competencia, verificar su cumplimiento y resolver en su caso, su modificación, terminación o revocación;
6. Fijar las bases para la prestación eficiente, competitiva y no discriminatoria de los servicios aeroportuarios, así como establecer las condiciones mínimas de operación a las que deberán de someterse los aeródromos y aeropuertos civiles según su naturaleza y categoría;
7. Establecer las normas básicas de seguridad en los aeródromos y aeropuertos civiles, vigilando, supervisando, inspeccionando y verificando las operaciones aéreas;
8. Imponer sanciones conforme a la normativa vigente que regula la actividad aeroportuaria, cuando los obligados incurran en incumplimiento;

9. Dictar acuerdos de carácter general para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia aeroportuaria;
10. Resolver los procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte en el marco de su competencia; y,
11. Cualquier otra facultad o atribución que se establezca, corresponda o esté atribuida a la administración aeroportuaria del Estado.

El Secretario Ejecutivo y su adjunto, tomarán posesión de sus cargos y asumirán de manera inmediata sus funciones, asumiendo todas las facultades y competencias que habían sido otorgadas por el Estado a la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), y subrogándose en todos los derechos y acciones de esta empresa.

ARTÍCULO 6. El Consejo Superior Aeroportuario (CSA), es un órgano del sistema aeroportuario nacional, encargado de definir la política pública superior del Estado en materia aeroportuaria, y estará integrado por los titulares de las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien ejercerá la Presidencia;
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa; quien fungirá como Secretario;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo;
5. Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil;

6. Instituto Nacional de Migración; y,
7. Administración Aduanera de Honduras.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, el secretario deberá redactar y certificar el Acta de cada reunión del Consejo Superior Aeroportuario (CSA).

ARTÍCULO 7. Son facultades del Consejo Superior Aeroportuario (CSA):

1. Conocer y aprobar anualmente las políticas públicas en materia de aviación civil y administración aeroportuaria, que le presente el Servicio Aeroportuario Nacional (SAN);
2. Conocer y aprobar el reglamento del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), que le presente la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), conocer y aprobar anualmente los planes operativos, presupuestos, estructuras tarifarias, inversiones en infraestructura, entre otros, que le presente el Servicio Aeroportuario Nacional (SAN);
3. Conocer y aprobar los contratos para las concesiones de acuerdo a ley que deba celebrar el Servicio Aeroportuario Nacional (SAN);
4. Conocer y aprobar en el mes de enero de cada año, el informe anual de actividades que deberá presentarle el Secretario Ejecutivo del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN); y,

5. Las demás que le correspondan conforme a su competencia.

ARTÍCULO 8. Para ser Secretario Ejecutivo y Secretario Ejecutivo Adjunto del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), se requiere:

1. Ser hondureño, mayor de treinta (30) años;
2. Estar en el goce de sus derechos civiles y políticos;
3. Ser profesional de reconocida capacidad e idoneidad;
4. No tener deudas o cuentas pendientes con el Estado;
5. Tener conocimiento o experiencia en materia aeroportuaria; y,
6. No desempeñar otro cargo público remunerado.

ARTÍCULO 9 (TRANSITORIO). Se autoriza e instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Ejecutivo adjunto del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN) para proceder en calidad de Comisión Interventora y Liquidadora de la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal, pago de pasivos y deudas, disposición de los bienes y activos; quedando facultada expresamente para intervenir a la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), y asumir todas las facultades y atribuciones que corresponden a esta empresa privada auxiliar de la administración pública a efecto exclusivo de su liquidación, para lo cual se actuará en

coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), pudiendo también requerir el auxilio de otras instituciones del Estado si fuere necesario, de acuerdo a la ley.

Al concluir la intervención y liquidación, se deberá presentar un informe a la Presidencia de la República sobre las operaciones realizadas y hallazgos encontrados.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Por razones de emergencia y urgencia en la prestación eficiente y oportuna de los servicios aeroportuarios, se autoriza y faculta al Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), garantizando la no interrupción de los servicios aeroportuarios, para que mediante el proceso de contratación directa que manda la Ley de Contratación del Estado, proceda a la adquisición de bienes, servicios, suministros, arrendamiento de bienes, contratación de servicios de consultorías y/o auditorías con empresas nacionales o internacionales, que sean absolutamente necesarios para garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), como un servicio de interés público y de seguridad nacional, durante un periodo de UN (1) año a partir de entrada en vigencia de este Decreto, en base a los supuestos del Artículo 63, numerales 2), 4) y 6) de la Ley de Contratación del Estado.

El Servicio Aeroportuario Nacional (SAN) deberá realizar, de inmediato y de manera prioritaria, las siguientes acciones:

- a) Realizar procesos de auditoría que permitan un diagnóstico institucional, sistemático y objetivo;
- b) Rendir un informe preliminar a la Presidenta de la República, en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles;
- c) Proceder de acuerdo con la ley a la clasificación del personal, a la celebración, ratificación, terminación o revocación de los contratos de trabajo y acuerdos de personal; así como a realizar todas las acciones necesarias para regularizar el régimen laboral de los empleados de la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) que se decida incorporar al Servicio Aeroportuario Nacional (SAN), con base a la experiencia, conocimiento y competencias del mismo;
- d) Realizar los procesos de licitación o concurso, suscribir los contratos para adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para el normal y adecuado funcionamiento del Servicio Aeroportuario Nacional (SAN); y,
- e) Cumplir con las obligaciones legales pendientes, necesarias para darle continuidad y adecuado funcionamiento al servicio aeroportuario.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REÍNALDO TURCÍOS OREAMUNO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Sección "B"

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintitres (2023), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Guillermo Samir Peña Jimenez, Valeria Fernanda Martínez Guzman y Elba Sofia Castañeda Panting, Representantes Procesales de la señora Irma Rosario Valladares Urbina, con orden de ingreso número **0801-2022-01343**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado En los Despachos de Infraestructura y Transporte, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación ctl-61-2022, de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo, separando a un servidor totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y el pago de indemnizaciones y demás derechos que reconozca según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta sentencia firme. Poder. Documentos. Costas.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este juzgado la señora **Heidy Suyapa Díaz Amador**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, con orden de ingreso **No.0801-**

2022-01226, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 165-2022**, emitido en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por la Comisionada Presidenta de la **Agencia de Regulación Sanitaria.**- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto de trabajo, reconocimiento de aumentos salariales en ausencia y los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del acuerdo de cancelación hasta que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y demás que sean necesarias.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

24 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de mayo del año 2022 comparece la señora Soany Daniela Durón Cruz interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00461**, contra el Estado de Honduras, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, incoando demanda por la vía Contencioso Administrativo en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Reconocimiento de antigüedad, pago de salarios dejados de percibir, derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia de mérito, así como aumentos o beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia.- Se acompañan documentos.-Poder.- Costas; En relación al acuerdo de cancelación No. 192-2022 de fecha 29 de marzo del 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

24 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **José Eduardo Chávez Mendoza**

Actuando en representación de la empresa: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L.U.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **TRINEXAZELL 25 EC**

Compuesto por los elementos: **Trinexapac-ethyl 25.00%**

Grupo al que pertenece: **Cyclohexanecarboxylate compound**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **NANJING QIAOSHA CHEMICAL Co., Ltd. /CHINA**

Tipo de Uso: **Regulador de crecimiento**

EXPSENASA No. 2210-3790

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023,.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

24 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ**

Actuando en representación de la empresa: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L.U.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial: **EMULZELL 15.6 EW**

Compuesto por los elementos: **11.80% Cera de Polietileno Oxidado, 2.80% Cera Carnauba, 1.00% Goma Laca**

Grupo al que pertenece: **Compuestos Orgánicos.**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Emulsión, aceite en agua (EW)**

Formulador y País de Origen: **LABIOZELL, S.L.U. / ESPAÑA**

Tipo de Uso: **Coadyuvante**

EXPSENASA No. 2209-3427

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 19 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

24 A. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaría por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** En la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ROSA ALVA ALVARADO LEMUS**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, con domicilio en Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación; **0420-1938-00051**, es dueño de un lote de terreno ubicado, en el lugar denominado Los Planes, Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, que consta de una área total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13,688.42 MTS 2)** equivalente a **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS (19632.71VRS2)**, de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Oscar Ovidio Cardoza, Carlos Rogelio Rivas, José Rudi Franco; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Juan Carlos Soliz y de la señora Floridalma Rivas; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor José Rudi Franco; **EL OESTE**, colinda con propiedad del señor Santos Javier Lemus. El cual ha poseído según manifiesta en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Representa la Abogada

JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ

Santa Rosa de Copán, 13 de marzo del año 2023.

ABG. Mirna Leticia Hernández
Secretaria

24 M., 24 A. y 24 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA DE COPÁN.**

REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **ELISEO LARA PORTILLO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Gualtaya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, departamento de Copán, con Identidad Número 0406-1949-00059, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble ubicado en El Sitio, Los Cones jurisdicción del municipio Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (34,164.02MTS2)**, equivalente a **CUATRO PUNTO NOVENTA MANZANAS (4.90MZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores **JOSÉ DIMAS**

LARALARA, ROSAURALARALARA, RAÚL ROBLES; AL SUR, colinda con calle Pública; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **VICTORIA LARA; AL OESTE**, colinda con calle pública. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **VICTORINA LARA**, con Identidad Número 0406-1954-00095, **ROSAURA LARA LARA**, 0406-1962-00183 y **JOSE DIMAS LARA LARA**, con Identidad Número 0406-1978-00057, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo del año dos mil 2023.

ABG. JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 M., 24 A. y 24 M. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por los señores **LUIS ALONZO MOLINA VASQUEZ Y SUYAPA ERNESTINA ARITA SANTAMARIA**, mayores de edad, hondureños, con Documento Nacional de Identificación Documento Nacional de Identificación DNI 0401-1966-00065 y 0401-1976-00361, con domicilio en Santa Rosa de Copán del departamento de Copán, **SON DUEÑOS** de un lotes de Terreno: 1. Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Lajas, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, con un área total de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (99,912.90 M2)**, equivalentes a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNA PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS (143,301.08V2)**, equivalentes a **CATORCE PUNTO TREINTA Y TRES MANZANAS (14.33MZ)**, con las colindancias siguientes: Del punto uno al punto siete, rumbo Este, colinda con propiedad de hermanas Dora Amanda, Francisca Isabel e Hilda Isabel, todas de apellidos Molina; del punto siete al punto quince, rumbo Sur, colindan con propiedad del señor José Antonio Molina; del punto quince al punto veintiuno, rumbo Oeste, colinda con propiedad del señor Rene Murillo; del punto veintiuno al punto veintiséis, rumbo Norte, colinda con Herederos de Fasto Tabora, del punto veintiséis al punto uno, rumbo Noreste, colinda con carretera a Santa Rosa de Copán y carrete C-A 11. Dicho terreno los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.

REPRESENTA ABG. MARIA ELENA MOLINA FUENTES

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo de dos mil veintitrés

ABG. ENA ZOBAYDA VASQUEZ
SECRETARIA, POR LEY

24 M., 24 A y 24 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 enero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Jorge Roberto Kafati Kesieh**, en su condición de representante procesal del ciudadano **Cesar Jáuregui Alvarado**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SEDH-160-2022, de fecha treinta de noviembre del 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Director general de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelado durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, condenar en costas a la parte demandada y daño moral. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00054.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **AVISA:** Que en fecha veinte de marzo del año dos mil veintitrés, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción promovida por los señores **JAWARA**

ATIBA SANFORD BYROM Y MONICA GOMEZ FERNANDEZ, mayores de edad, de nacionalidad Española, para adoptar al menor **DAVID JAFET MUNCIA MADRID**, quien nació el veintiocho de noviembre del año dos mil quince, en Comayagua, en el departamento de Comayagua.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**Abg. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO**

24 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE QUINTIN ARITA LEON**, es dueño de un terreno ubicado en la Aldea Agua Caliente, Municipio de Veracruz, Departamento de Copán, que es de naturaleza privada, el cual se detalla de la manera siguiente: 1- Lote de Terreno que mide **VEINTITRES MANZANAS** de extensión superficial, cercado en su alrededor de alambre espigado, cultivado de zacate jaragúa, **en su siguientes:** Al Norte, con propiedades de Bonifacio Mejía y Rumualdo Mejía, camino real de por medio; al Sur, Colinda con propiedad de Luis Jimenes y otros; siempre vecinos de Veracruz, mediando cerco; el cual es propiedad del señor Brigido Hernandez; Al Este, Colinda con propiedad de Rumaldo Mejía y Roque Arévalo, mediando cerco y, Al Oeste, colinda con Luis Jimenes y Victoriano Castellanos, con cerco y camino real de por medio.-

Representa Abg. **CHRIS ROBERTSON CRUZ TABORA.-**

Santa Rosa de Copán, 27 de febrero del 2023

**ABG. YENNIFERD MARIA RIVERA LEMUS
SECRETARIA, POR LEY**

24 A., 24 M. y 24 J. 2023

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, la abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa**, actuando de su condición de apoderada judicial de la señora **María de Jesús Peña Chávez**; interpone demanda contra el Estado de Honduras representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la **Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS)**; dicha demanda personal con orden de ingreso **No.191-2022** y número de **correlativo 0501-2022-00187-LAP**, tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **STSS-775-2022**, emitido por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social (STSS); que se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional; asimismo solicita la compareciente el reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de la demandante y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salarios y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés 19 de abril del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

24 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **José Eduardo Chávez Mendoza**,
Actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L.U.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de Nombre Comercial: **GLUFOZELL 20 SL**
Compuesto por los elementos: **Glufosinate-Ammonium 20.00%**.

Grupo al que pertenece: **Organofosforado**

Categoría Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **NANJING QIAOSHA CHEMICAL, Co. Ltd./CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA 2210-3789

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

24 M. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **JEREMIAS MELGAR RAMOS**, ha solicitado Título Supletorio de Título Supletorio sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el lugar llamado La Ascensión, sobre el terreno titulado La Hacienda Queranshique, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con área total de **DIECISEIS MANZANAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE MANZANA (16.49 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con propiedad del señor **JESUS ALCANTAR LARA**; **ALESTE**, colinda con Mauricio Lara Santos y Cristina Rivera Rivera; **AL SURESTE**, colinda con Nery Orlando Fuentes Rivera, Mizaél León Escalante, calle pública de por medio; **AL SUROESTE**, colinda con Miriam Maudalena Rivera Serrano, Edin Rolando Mejía Gabarrete, Teresa Jaqueline Gonzales Portillo y José Osmin Guardado Escobar; **ALESTE**, colinda con Francisco Alberto Escalón Linares, José Fermín Escalón Villeda, Rigoberto Orellana y José Domingo Melgar, calle privada de por medio; y, **AL NOROESTE**, colinda con los señores Oscar Melgar, Manuel Antonio Escalón y José Octaviano Aguilar Orellana, dicho solar se encuentra cercado por todos los rumbos con postes de madera y alambre de púas; así mismo señor(a) Juez, que desde la fecha antes mencionada, hemos estado gozando de la posesión pública, quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble anteriormente referido en compañía de su familia.- Téngase como apoderado Legal a la Abg. **HEYDY YOSSELIN RAMOS FUENTES Y FRANCISCO JAVIER LOPEZ FUENTES.**-

Ocotepeque, 21 de febrero del 2023

**ABOGADA.- MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

23 F., 23 M. y 24 A. 2023

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio promovido por el señor **MODESTO PEÑA SOL**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de La Unión, departamento de Copán, actúa como parte interesada en a solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de dos lotes de terreno, ubicados en la Aldea El Supte, municipio de La Unión departamento de Copán, constantes de: **LOTE UNO** constante de **UNAMANZANA** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con calle, **AL SUR:** colinda con la propiedad de Miguel Ángel Peña y Ovidio Robles, **AL ESTE:** Colinda con propiedad de Omar Peña, y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de Carlos Peña y Manuel Portillo, **LOTE DOS:** constante de

DOS MANZANAS de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con Rogelio Portillo, **AL SUR:** colinda con propiedad de Leuterio Ramírez y Vivían Ramírez, **AL ESTE:** colinda con propiedad de Leonel Peña, Lenin Peña y Elder Portillo y **AL OESTE:** colinda con propiedad de Antonio Peña y Reina Victoria Peña.

Representa: Abogado **CHRIS ROBERTSON CRUZ**

Santa Rosa de Copán, 02 de agosto del año 2022.

**ABG. JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY**

24 F, 24 M y 24 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **VALERIA JOSE CANTARERO MEDINA**, en su condición de representante legal de la señora **NORMA GISELA ROSALES FUNEZ**, incoando demanda personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00731**, para la nulidad de un acto administrativo particular, emitido por la administración pública con infracción del ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, emitido por el Instituto de la Propiedad (I.P).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto mi representada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION IP-DGR-No. 331-2022**, de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

24 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE COMAYAGUA, COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales. **HACE SABER:** Que se ha **presentado SOLICITUD DE CANCELE UN TITULO VALOR**, presentado por el abogado **BENECT FABRICIO BANEGAS MORALES**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **RAMON MORALES RODRIGUEZ** de un Título Valor consistente en Certificado de Depósito Fijo en la cuenta número 1110, emitido por la **EMPRESA MERCANTIL ARGOS S.A. DE C.V.** En virtud que su original se extravió.

Comayagua, 23 de Marzo del Año 2023

**ABOG. ANA MAGARITA BANEGAS
SECRETARIA**

24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7057

Fecha de presentación: 2022-11-23

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Domicilio: COLONIA LUIS LANDA, EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM, CONTIGUO A INPREMA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MIGUEL CERVANTES RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA ARMERIA

G.-

LA ARMERIA



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa, es la presentación servicios de venta de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados, de la clase 13.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre el año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ROLAN ANTONIO URQUIA**, **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**, con orden de ingreso **0801-2022-01839** incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder.- relacionado con el Acuerdo de Cancelación 1407-SE-2022 de fecha 17 de octubre del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

24 A. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2022-362
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI

Domicilio: Evren Mahallesi, Gülbahar Caddesi, No: 96, Bagcilar-istanbul, Turquía.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LC WAIKIKI

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, marketing y relaciones públicas; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; desarrollo de conceptos publicitarios; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; funciones de oficina; servicios de secretaría; organización de suscripciones a periódicos por cuenta ajena; elaboración de estadísticas; alquiler de máquinas de oficina; sistematización de información en bases de datos informáticas; atención telefónica para abonados no disponibles; gestión de empresas, administración de empresas y asesoramiento empresarial; contabilidad; servicios de asesoramiento comercial; contratación de personal, colocación de personal, agencias de empleo, agencias de importación exportación; servicios de colocación de personal temporal; subastas; la puesta en común, en beneficio de terceros, de diversos productos, a saber, preparaciones de blanqueo y limpieza, detergentes que no sean para su uso en operaciones de fabricación y con fines médicos, blanqueadores para ropa, suavizantes para ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas, perfumería, cosméticos (excepto cosméticos medicados), fragancias, desodorantes para uso personal y para animales, jabones (excepto jabón medicado), preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, abrillantadores de dentaduras, preparaciones para el blanqueamiento dental, colutorios, no para fines médicos, preparaciones abrasivas, tela de esmeril, papel de lija, piedra pómez, pastas abrasivas, preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, abrillantadores y cremas para cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir, cuero y pieles de animales en bruto o semielaboradas, imitaciones de cuero, cuero robusto, cuero utilizado para forros, artículos de cuero, imitaciones de cuero u otros materiales, diseñados para transportar objetos, bolsos, carteras, cajas y baúles de cuero o cuero robusto, llaveros, baúles [equipaje], maletas, paraguas, sombrillas, bastones, fustas, arneses, artículos de guarnicionería, estribos, correas de cuero (artículos de guarnicionería), prendas de vestir, incluida la ropa interior y exterior, que no sean prendas de protección especiales, calcetines, bufandas [prendas de vestir], chales, pañuelos, bufandas, cinturones [prendas de vestir], calzado, zapatos, zapatillas, sandalias, sombreros, gorras con visera, boinas, gorros [prendas de vestir para la cabeza], casquetes, que permitan a los clientes ver y comprar cómodamente estos productos, pudiendo prestarse estos servicios en tiendas de venta al por menor, en puntos de venta al por mayor, a través de medios electrónicos o mediante catálogos de venta por correo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-358
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI

Domicilio: Evren Mahallesi, Gülbahar Caddesi, No: 96, Bagcilar-istanbul, Turquía.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LCW

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, marketing y relaciones públicas; organización de exposiciones y ferias con fines, comerciales o publicitarios; desarrollo de conceptos publicitarios; puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; funciones de oficina; servicios de secretaría; organización de suscripciones a periódicos por cuenta ajena; elaboración de estadísticas; alquiler de máquina de oficina; sistematización de información en bases de datos informáticas; atención telefónica para abonados no disponibles; gestión de empresas, administración de empresas asesoramiento empresarial; contabilidad; servicios de asesoramiento comercial; contratación de personal, colocación de personal, agencias de empleo, agencias de importación-exportación; servicios de colocación de personal temporal; subastas; la puesta en común, en beneficio de terceros, de diversos productos, a saber, preparaciones de blanqueo; limpieza, detergentes que no sean para su uso en operaciones de fabricación; con fines médicos, blanqueadores para ropa, suavizantes para ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas, perfumería, cosméticos excepto cosméticos medicados), fragancias, desodorantes para uso personal y para animales, jabones (excepto jabón medicado), preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, abrillantadores de dentaduras, preparaciones para el blanqueamiento dental, colutorios, no para fines médicos, preparaciones abrasivas, tela de esmeril, papel de lija, piedra pómez, pastas abrasivas, preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, abrillantadores y cremas para cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir, cuero y pieles de animales en bruto o semielaboradas, imitaciones de cuero, cuero robusto, cuero utilizado para forros, artículos de cuero, imitaciones de cuero u otro, materiales, diseñados para transportar objetos, bolsos, carteras, cajas y baúles de cuero o cuero robusto, llaveros, baúles [equipaje], maleta paraguas, sombrillas, bastones, fustas, arneses, artículo de guarnicionería, estribos, correas de cuero (artículos de guarnicionería), prendas de vestir, incluida la ropa interior y exterior, que no sean prendas de protección especiales, calcetines, bufandas [prendas de vestir], chales, pañuelos, bufandas, cinturones [prendas de vestir], calzado, zapatos, zapatillas, sandalias, sombreros, gorras con visera, boinas, gorros [prendas de vestir para la cabeza], casquetes, que permitan a los clientes ver y comprar cómodamente estos productos, pudiendo prestarse estos servicios en tiendas de venta al por menor, en puntos de venta al por mayor, a través de medios electrónicos o mediante catálogos de venta por correo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-414
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BZ4C**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambios para automóviles, capotas para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos corredizos para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parabrisas para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisiones para automóviles, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-413
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BZ3C**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambios para automóviles, capotas para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos corredizos para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parabrisas para automóviles, parachoques para automóviles; frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisiones para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-412
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BZ2C**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambios para automóviles, capotas para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos corredizos para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parabrisas para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisiones para automóviles, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-411
 Fecha de presentación: 2023-01-19
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BZ1C**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambios para automóviles, capotas para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos corredizos para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parabrisas para automóviles, parachoques para automóviles; frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisiones para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-991
 Fecha de presentación: 2022-02-23
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

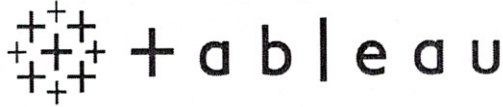
Solicitante: Salesforce.com, Inc.
 Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sonia Urbina

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TABLEAU****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programa informáticos descargables para la extracción de datos, consulta de datos y análisis de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2356
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALGAENERGY MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: PATRICIO SANZ NUM. EXT.1044 NUM.INT. 3, DEL VALLE, BENITO JUAREZ 03100, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRENZA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Abonos bioestimulantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-6457
 Fecha de presentación: 2021-11-22
 Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Work Better Now LLC
 Domicilio: 228 Park Avenue S, #54743, New York, NEW YORK UNITED STATES 10003, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 90/711868 de fecha 14/05/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistentes virtuales a las pequeñas y medianas empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4238
 Fecha de presentación: 2021-08-17
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CENTRAL AMERICA SPINNING WORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (CASW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CASW****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos en fibras de algodón, sintéticas y químicas todas 100% y sus mezclas, textiles en general, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1436
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, Ny 10016, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Anny Ramos

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de baño; mantas de cama; ropa de cama; protectores de cuna; ropa de casa; mantas para bebés, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4673
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: SANOFI
 Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 PARIS, FRANCIA, Francia.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 224846425 de fecha 22/02/2022 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consulta empresarial; servicios de consulta, a saber, proporcionar información a los consumidores sobre los productos; servicios de publicidad y marketing; información comercial a los clientes sobre productos farmacéuticos; administración y gestión empresarial en el ámbito de la atención sanitaria; distribución de material promocional impreso en el ámbito de la atención sanitaria; promoción de campañas de concienciación pública sobre la atención sanitaria; servicios de consultoría en estrategia de comunicación (publicidad y relaciones públicas), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-359
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI
 Domicilio: Evren Mahallesi, Gülbahar Caddesi, No:96. Bagcilar-istanbul, Turquía.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARÍA URBINA MEMBREÑO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LC WAIKIKI
 G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y limpiar, detergentes que no sean para su uso en operaciones de fabricación y para fines médicos. blanqueadores para ropa, suavizantes para ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas; perfumería; cosméticos (excepto cosméticos medicinales); fragancias; desodorantes para uso personal y para animales; jabones (excepto jabón medicinal); preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, abrillantadores de dentaduras, preparaciones para blanquear los dientes, enjuagues bucales, sin fines médicos; preparaciones abrasivas, tela de esmeril; papel de lija; piedra pómez; pastas abrasivas; preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, abrillantadores y cremas para cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4347
 Fecha de presentación: 2022-07-22
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
 Solicitante: Talento y Efectividad S.A.S.
 Domicilio: Calle 91 no. 4- 21 Apto 1101, Bogotá, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 REINVENTARTE
 G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica los colores: Palabra RE C: 95 M:87 Y:13 K:36; Palabra IN C: 98 M:85 Y:7 K:23; Palabra VENT C:84 M:66 Y: 1; y, Palabra ARTE C:63 M:20 Y:6 K: 1.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría y gestión de talento humano; servicios de búsqueda y selección de ejecutivos; servicios de consultoría y asesoramiento en relación con la selección de personal; asesoramiento sobre organización y gestión de negocios; consultoría sobre organización y gestión de negocios; consultoría en estrategia comercial; desarrollo de estrategias de negocios; realización de pruebas para evaluar las competencias profesionales; servicios de gestión de recursos humanos y de selección de personal; asesoramiento en materia de organización de empresas; diagnóstico empresarial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-497
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: Salesforce, Inc.
 Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARÍA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de software informático en línea no descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos; suministro de software informático en línea no descargable para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; suministro de software informático en línea no descargable para la creación y conectividad a interfaces de programación de aplicaciones (API); suministro de software informático en línea no descargable para la gobernanza y gestión de servicios web, interfaces de programación de aplicaciones (API) y aplicaciones de integración; suministro de software informático en línea no descargable para el desarrollo y despliegue de integraciones; suministro de información sobre interfaces de programación de aplicaciones (API) y la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos a través de un sitio web; alojamiento de un sitio web comunitario en línea con información y debates sobre temas relacionados con las interfaces de programación de aplicaciones (API) y la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; consultoría de software informático; servicios de consultoría en el ámbito de la integración de aplicaciones de software y bases de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos; servicios informáticos, a saber, la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos y bases de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-878
 Fecha de presentación: 2022-02-21
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: AZMUSEBAT ÇELIK SANAYI VE TICARET A.S.
 Domicilio: istasyon Mahallesi, Araplari Caddesi, No.2 A Blok Tuzla Istanbul, Turquía.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DERBY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas y aparatos comprendidos en esta clase para el cuidado de la belleza personal; herramientas y aparatos comprendidos en esta clase para el afeitado, la depilación, la manicura y la pedicura, instrumentos de mano eléctricos para alisar y rizar el cabello, tijeras, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6067
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: CUKRA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Carretera León-Chinandega. KM 95, León, Nicaragua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOKADOS SNACKS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "BOKADOS-SNACKS" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almendras (pastas); almendras confitadas; barritas de cereales ricas en proteínas; cacahuates (productos confitados); mazapán; tapioca, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1446
 Fecha de presentación: 2022-03-15
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
 Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama para bebés, a saber, sacos de dormir para bebés, mantas para pañales, protectores de cunas, sábanas ajustables de cuna, faldones de cuna, mantas de cuna y fundas para cambiar pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de tela; paños para lavar; toallas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-357
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI
 Domicilio: Evren Mahallesi, Gülbahar Caddesi, No:96. Bagcilar-istanbul, Turquía.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LCW
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, incluida la ropa interior y exterior, que no sean prendas de protección especiales; calcetines, bufandas [prendas de vestir], chales, pañuelos, bufandas, cinturones [prendas de vestir]; calzado, zapatos, zapatillas, sandalias; sombreros, gorras con visera, boinas, gorros [sombreros], gorras de casco de cráneo, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2572
 Fecha de presentación: 2022-05-13
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
 Solicitante: RUBELL CORP.
 Domicilio: Wickhams Cay 1 Fleming house POBox 662 Road Towns, Tórtolas, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas y preparaciones para hacer bebidas a base de soya, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de fruta; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2799
 Fecha de presentación: 2022-05-24
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CICATRICURE PORCELANA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CICATRICURE PORCELANA" en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador, productos cosméticos para el cuidado de la piel, sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; mascarillas de belleza, paquetes para limpieza facial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-20956
 Fecha de presentación: 2020-07-24
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TUKOL-D****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, medicamentos, expectorantes y antitusígenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4816
 Fecha de presentación: 2022-08-17
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ABRA GROUP LIMITED
 Domicilio: 3rd Floor, 1 Ashley Road, Altrincham, Cheshire, United Kingdom, WA142DT, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97285029 de fecha 25/02/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ABRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguridad para pasajeros de aerolíneas; inspección de equipaje y viajeros por motivos de seguridad, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-135
 Fecha de presentación: 2023-01-06
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tecno Supplier S.A. de C.V.
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Nassyn

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Spray (Sprays) nasales para uso médico; gotas nasales para fines médicos; lubricantes nasales; tiras adhesivas nasales para una mejor oxigenación; solución salina para la irrigación de los senos y nasales; descongestionantes nasales; gotas y pulverizadores nasales para el tratamiento de las alergias; pulverizadores para la congestión nasal; soluciones para uso médico en el lavado de las fosas nasales; enjuagues nasales; gotas nasales para uso médico; preparaciones de limpieza nasal con fines médicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3853
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED.
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****For Health. With Humanity.****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: La señal de Propaganda deberá ser vinculada con la marca "HALEON" CL.35 Expediente no.2021-6779.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de promoción y publicidad; prestación de los servicios mencionados en línea, por cable y/o internet; suministro de información relacionada con productos farmacéuticos, médicos, sanitarios y de fitness a través de una red informática en línea; servicios de venta minorista de preparados y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios, servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos, todos los servicios antes mencionados excepto los productos quirúrgicos y/o profesionales para el cuidado de la visión, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3854
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED.
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****For Health. With Humanity.****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: La señal de Propaganda deberá ser vinculada con la marca "HALEON" CL.41 Expediente no. 2021-6781.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos relacionados con la industria farmacéutica, de diagnóstico, vacunas, medicinas patentadas, salud, medicina, artículos de tocador, cuidado de la piel y cosmética (excluyendo los servicios educativos relacionados con los campos quirúrgicos y/o profesionales de la atención a la visión); educación, facilitación de formación, esparcimiento, servicios educativos y formación en relación con el control de tabaquismo y la cesación del tabaquismo; servicios educativos relacionados con la pérdida de peso, la dieta, la nutrición y el fitness, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3712
 Fecha de presentación: 2022-06-24
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GREAT WALL MOTOR COMPANY LIMITED
 Domicilio: 2266 CHAOY ANG SOUTH STREET, BAODING, HEBEI 071000, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POER KINGKONG

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; coches; autocaravanas; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; chasis de automóvil; ruedas para automóviles; neumáticos de automóviles; tapicería para vehículos; bla producción de electricidad, bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; parachoques para automóviles; ruedas libres para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; frenos para vehículos; capós para motores de vehículos; parabrisas; espejos retrovisores; amortiguadores para automóviles; puertas para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; volantes para vehículos; ventanas para vehículos; cubiertas de rueda de repuesto; automóviles sin conductor [automóviles autónomos]; estribos de vehículos; persianas adaptadas para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-2784
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.

Domicilio: One Merck Drive Whitehouse Station New Jersey 08889, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WELIREG****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y productos farmacéuticos para uso específicamente en oncología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2945
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ignite International, Ltd
 Domicilio: 6005 Las Vegas Blvd. South, Suite 7, Las Vegas, NV89119, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarrillos electrónicos; encendedores; vaporizadores electrónicos para fumar; dispositivos electrónicos para calentar líquidos y geles con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para su inhalación; líquidos para cigarrillos electrónicos; aromas, distintos de los aceites esenciales, para su uso en cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; boquillas para cigarrillos electrónicos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-360
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI
 Domicilio: Evren Mahallesi, Gülbahar Caddesi, No:96. Bagcilar-istanbul Turquia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LC WAIKIKI

G.-

LC waikiki

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y pieles de animales en bruto o semielaborados, imitaciones de cuero, cuero robusto, cuero utilizado para forros; productos de cuero, imitaciones de cuero u otros materiales, diseñados para transportar objetos, incluidos en esta clase: bolsos, carteras, cajas y baúles de cuero o cuero robusto; llaveros, baúles [equipaje], maletas; paraguas; sombrillas; sombrillas para el sol; bastones; fustas; guarnicionería; estribos; correas de cuero (guarnicionería), de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-356
 Fecha de presentación: 2022-01-18
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LC WAIKIKI MAGAZACILIK HIZMETLERI TICARET ANONIM SIRKETI
 Domicilio: Evren Mahallesi. Gülbahar Caddesi, No:96. Bagcilar-istanbul, Turquia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LCW

G.-

LCW

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y pieles de animales en bruto o semielaborados, imitaciones de cuero, cuero robusto, cuero utilizado para forros; productos de cuero, imitaciones de cuero u otros materiales, diseñados para transportar objetos, incluidos en esta clase; bolsos, carteras, cajas y baúles de cuero o cuero robusto; llaveros, baúles [equipaje], maletas; paraguas; sombrillas; sombrillas para el sol; bastones; fustas; guarnicionería; estribos; correas de cuero (guarnicionería), de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-495
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Salesforce, Inc.

Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MULESOFT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos para la integración de aplicaciones y bases de datos; programas informáticos para la integración de sistemas informáticos, aplicaciones, datos, y bases de datos; programas informáticos para la creación y conectividad a interfaces de programación de aplicaciones (API); programas informáticos para la gobernanza y gestión de servicios web, interfaces de programación de aplicaciones (API), y aplicaciones de integración; programas informáticos para el desarrollo y despliegue de integraciones, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4298
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

Domicilio: 1 AVON PLACE, SUFFERN, NEW YORK 10901, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AVON

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas, piedras preciosas; collares, anillos, anillos para los pies, pendientes, tobilleras, pulseras, brazaletes, cadenas, colgantes, medallones, broches, alfileres de joyería, gemelos, pasadores de corbata de metal preciosos, alfileres de corbata de metal preciosos; llaveros [baratijas o llaveros]; instrumentos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes; estuches para relojes; monedas, estuches para joyas de metales preciosos; estatuas o figuritas de metales preciosos (estatuillas); joyería de fantasía, bisutería; tachuelas para piercing, anillos para piercing, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7448
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DUREZOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7447
 Fecha de presentación: 2022-12-07
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

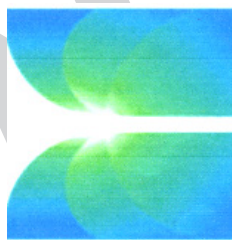
Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002 BASEL, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios;

preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-404
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: NOVARTIS AG.
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA REGINA COINDET

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KLYRFYND****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2023